

## Resolución 78 / 2026

### Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); Ley Prov. Nro. 4237; Ord. Nro. 1704-CM-07; Solicitud s/Nro. de fecha 24/02/2026; y,

### Considerando:

- Que por las Ordenanzas del Visto se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;
- Que mediante la Ord. Nro. 1704-CM-07 se estableció un programa de regularización dominial en el Barrio Villa Llanquihue con miras a expropiar los inmuebles detallados en su art. 1ro.
- Que en este sentido mediante el art. 3ro de la Ley Prov. 4237 se declaro de utilidad pública y sujetos a expropiación a los siguientes inmuebles: Nom.Cat: 19-1-C-165 parcelas 9 y 10; 19-1-C-166; 19-1-C-167; 19-1-C-185 parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; 19-1-C-186; 19-1-C-188; 19-1-C-190 y 19-1-C-191, correspondientes a la totalidad del Barrio Villa Llanquihue;
- Que desde el año 2006 los predios de la Manzana 167 (Nro. 1 y 3) se explotaron comercialmente en forma pacífica y continua bajo el nombre de "Bungalow Buena Vista";
- Que a los fines de su acreditación, dicho establecimiento "Bungalow Buena Vista" ha acompañado ante este ente su primer Certificado de Habilitación Comercial Municipal de fecha 15/06/2006,
- Que dichos lotes bajo la N.C. 19-1-C-167-01 y 03 hoy se encuentran unificados con los lindantes (02 y 04), conforme el Plano de Mensura y unificación parcelaria Nros. 381/05 y 411/07 del que resultó que la Parcela 01B de la Mza. 167 (N.C.19-1-C-167-01B) se inscriba en el 2006 en la Matrícula 19-1279 (parcela 3) y 19-1280 (parcela 4)
- Que como consecuencia de la precitada normativa -Ord. Nro. 1704-CM-07 y Ley Prov. 4237-, el inmueble bajo la N.C. 19-1-C-167-01B, quedo registrado ante el Registro de la Propiedad Inmueble como de utilidad pública y sujeción a expropiación;
- Que el establecimiento "Bungalow Buena Vista", de propiedad del Sr. Horacio Roberto Granero DNI 4.558.416 ha acreditado respecto del Lote 01 ser sucesor universal de sus titulares y a su vez respecto del Lote 03 el Sr. Granero resultó ser beneficiario del boleto de compra venta de fecha 22/12/2006;
- Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 4237 se resuelve proceder a desafectar la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles de propiedad del Sr. GRANERO, por haberse acreditado la confusión entre la persona del ocupante con la del titular dominio;
- Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

### El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º) DESAFECTAR conforme lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 4237, la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles bajo la N.C. 19-1-C-167-01B (ex 19-1-C-167-01, 02, 03 y 04) -de propiedad del Sr. Horacio Roberto Granero DNI 4.558.416-, por haberse acreditado la confusión entre la persona del ocupante con la del titular dominio.

ARTÍCULO 2º) INFORMAR al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE lo dispuesto en el anterior art 1º, a los fines de proceder a CANCELAR la ANOTACION REGISTRAL "SUJETA A EXPROPIACION", de los bienes inmuebles bajo la N.C. 19-1-C-167-01B (ex 19-1-C-167-01, 02, 03 y 04).

ARTÍCULO 3º) INFORMAR al Sr. Horacio Roberto Granero DNI 4.558.416 lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º) La presente Resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal del Directorio del IMTVHS.



ARTÍCULO 5º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos De Bariloche, 31/03/2026